

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 JUL. 2017

VISTO:

El Expediente N° 17-013990-001, respecto a delegación de facultades sobre suscripción de los Informes Médicos y los Desagregados de Costos remitidos como adjuntos en las solicitudes de Coberturas Extraordinarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establecen que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 27444, con el único propósito de que los órganos de dirección de las entidades se encuentren liberados de cualquier rutina de ejecución, como emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, a fin de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el literal c) del acápite II.2.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece que la Dirección General gestiona los recursos humanos para el logro de los objetivos, el cumplimiento de las funciones y el funcionamiento del citado nosocomio;

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR CEN MED, emitido por la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, establece que los Informes Médicos y los Desagregados de Costos correspondientes a las solicitudes de Coberturas Extraordinarias deberán contar con las firmas y sellos de los Directores Generales de las IPRESS Públicas solicitantes;

Que, al respecto y teniendo en consideración lo señalado por los numerales 83.1 y 83.2 del artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los cuales establecen que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 27444, con el único propósito de que los órganos de dirección de las entidades se encuentren liberados de cualquier rutina de ejecución, resulta necesario delegar las funciones establecidas en el Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR-CEN MED, en la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración;



Que, sobre el particular, entre las funciones específicas de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración, establecida en el numeral 4.5 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobada por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, se encuentra la de conducir las actividades del Manejo de Seguros Públicos y Privados y que esta cumpla con los objetivos de una administración eficiente en todas las acciones relacionadas con los seguros de salud;

Con la visación del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Director/a Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, la facultad de suscribir los Informes Médicos y los Desagregados de Costos remitidos como adjuntos en las solicitudes de Coberturas Extraordinarias conforme a lo dispuesto mediante Oficio Circular N° 005-2017/SIS-GMR-CEN MED, emitido por la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS.

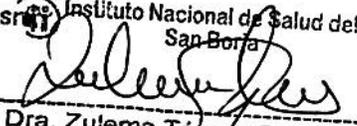
ARTÍCULO 2°.- EJERCER las facultades conferidas por la presente Resolución teniendo en cuenta las orientaciones generales y políticas de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud – SIS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG / RRD / hfaa

Distribución

- () Titular
- () Dirección Adjunta
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Tecnologías de la Información
- () Comunicaciones
- () Archivo